



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCIENTOS Y CINQUE.

de esta Villa y su partido, y general de la Comunion que se le confiere por la General de Venta, y el Sr. Intendente de la Provincia, siendo que de lo conteste en dicha forma manifestandole los Caballeros Regidores con el Procurador Sindico a quienes esta encargado el Padre General del Vecindario, con la expresion de las Calidades de sus morada, Dotes, Condicioner, oficio, Labores, y Ganancia, trato y Comercio de su vida, y Comercio, para el mejor conocimiento del Ayuntamiento, y sus futuras disposiciones en los Reales Decretos, y Ramos de D. Contribucion. A fin de que enterado Nro. Administrador de la citada Comunion politica de este Ayuntamiento conferencie y trate con los individuos de que se compone lo que mejor le parezca en desagravo de la que se esta confiriendo en obsequio de la R. Hacienda, y utilidad, y beneficio de este pub. Vecindario, como se espera de su mucho celo y acreditado Servicio, no dudando que los Caballeros Comunion de este Ayuntamiento procuraran con su buen y conocimiento auxiliar tan importante D. Comunion, y evitando los obstaculos que puedan impedir su pronto y feliz exito segun se promete del Ayuntamiento.

Proposicion
 Sr. D. Juan de Sepulveda
 Sindico
 Regidores
 S. M. á con
 dar qual
 de los
 ma del

Por el Caballero Procurador Sindico Gual. se expuso que conforme a las sabias miras de nuestro amado Soberano el Sr. D. Juan de Sepulveda, y a fin de que los empleos de Regidores sean dados por personas de conocida claridad, y que ademas tengan bienes propios suyos, con que poder mantener el decoro correspondiente a Nro. destino pub. y cubrir qualquier resfalo que resulte en los fondos del Comun: deberá dirigirse a Su Mag. una Consulta

